

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0001269 DE 28 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado a la señora **MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

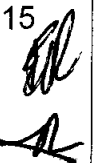
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0837 del 15 de mayo de 2015, notificada el 04 de junio de 2015, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de peces ornamentales a la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898, con N.I.T. No. 40.437.898 – 9, con Matrícula Mercantil No. 08106 de la Cámara de Comercio del Amazonas, con establecimiento de comercio denominado ACUARIO EL ESCALAR FISH, con Matrícula Mercantil No. 012809 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 12 No. 7 – 01 Barrio El Águila en el Municipio de Leticia (Amazonas), teléfono celular No. 3132523823, correo electrónico mariacristina@gmail.com, con última prórroga otorgada mediante Resolución No. 01020 del 30 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 03 de junio de 2018.

Que la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2018, recibido por intermedio de la Regional Bogotá Oficina – Leticia, bajo radicado No. 003355 del 17 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado mediante Resolución No. 0837 del 15 de mayo de 2015.



*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado a la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898"*

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que servidora pública Luz Yolanda Cerón, funcionaria de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Bogotá Oficina – Leticia, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 018 del 04 de mayo de 2018, conceptúo que la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de peces ornamentales.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado mediante Resolución No. 0837 del 15 de mayo de 2015, a la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898, con N.I.T. No. 40.437.898 – 9, con Matrícula Mercantil No. 08106 de la Cámara de Comercio del Amazonas, con establecimiento de comercio denominado ACUARIO EL ESCALAR FISH, con Matrícula Mercantil No. 012809 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 12 No. 7 – 01 Barrio El Águila en el Municipio de Leticia (Amazonas), teléfono celular No. 3132523823, correo electrónico mariacristina@gmail.com, a partir del 04 de junio de 2018 y hasta el 03 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de peces ornamentales como acopiador regional a la señora MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN, deberá cancelar CINCUENTA (50) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) M/CTE., de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentren acreditadas en el permiso del mismo

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado a la señora **MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.437.898"

objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de peces ornamentales provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la señora **MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN**, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**2 8 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: 0162 / 2015 – MARIA CRISTINA FERREIRA LANDIN  
Proyectó: Teresa Arias - Técnico D.T. Administración y Fomento  
Revisó: Dr. Erick Serge Firlton Esquiaqui  
Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas  
Cargo: Coordinador Grupo Administración y Fomento